



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Cañete

**Número de Informe: 33/2014
21 de Agosto de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
RNG/MSC/hop

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

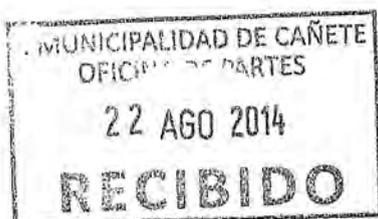
CONCEPCIÓN, 14 2 6 5 21.08.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 33 de 2014 debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Cañete.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

005301



GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CAÑETE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
RNG/MSC/hop

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 14265 21.08.2014

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 33 de 2014 debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

005300



GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CAÑETE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
RNG/MSC/hop

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 14 267 21.08.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 33 de 2014 debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Cañete.

Saluda atentamente a Ud.



GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

005299

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CAÑETE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
RNG/MSC/hop

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 14 4 4 5 25.08.2014

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 33 de 2014 debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría efectuada en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Cañete. Ello, en consideración a que se ordena a la citada entidad instruir un sumario administrativo y copia del oficio N° 14.265, de 21 de agosto de 2014, remitido del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.

PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío

A LA SEÑORA
BÁRBARA CHOMALÍ QUIROZ
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 33, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DE CAÑETE.

CONCEPCIÓN, 21 AGO. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de la Municipalidad de Cañete, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del citado ministerio, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, de esa cartera ministerial, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Orlando Fierro Pacheco y la señorita Marcela Saavedra Castro, auditor y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del MINEDUC, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de esa Secretaría de Estado, la educación especial o diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega, que cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en la escuela, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial, que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por, en lo que interesa, las municipalidades, aplica criterio contenido en el dictamen N° 29.997, de 2010.

A su turno, el artículo 9° del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del referido ministerio, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201 incorpora las categorías de Subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el MINEDUC y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según proceda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del MINEDUC, señala, que sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto N° 182, de 1992, y en el decreto N° 1, de 1998, que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del MINEDUC, y al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento, aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el PIE debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediere.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un PIE por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la Subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el MINEDUC para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye respecto del Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

- a) Categoría de gastos de operación.
- b) Categoría de gastos en recursos de aprendizaje.
- c) Categoría de gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
- d) Categoría de gastos en imprevistos.
- e) Categoría de gastos de infraestructura.
- f) Categoría de gastos en personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo referido a la coordinación del PIE a nivel comunal, ésta debe ser asumida por el personal competente, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el DAEM de la entidad visitada cuenta con un coordinador a nivel comunal, señor Maximiliano López Cerda, profesor en educación diferencial, además de un encargado del programa por cada establecimiento educacional adscrito al PIE. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Homero Vigueras Araneda	5131	Loretta Vaccarezza
René Andrades Toledo	5129	Lidia Santibáñez
Cacique Francisco Melín	5123	Gilda Burgos
Juan Lavín Alvear	5172	Patricia Campos
Pedro Etchepare Borda	5178	Ruth González
Juan Aguilera Jerez	5158	Berta Pincheira
Alonso de Ercilla y Zúñiga	18004	Gladys Bello
Juan de la Cruz Miranda Correa	5126	Paula Gaete
La Granja	5134	Marlen Fernández
Rubí Nelson Silva Salas	5130	Gemima Ojeda
Ricardo Coloma Díaz	5132	Mónica Miranda
Leoncio Araneda Figueroa	5127	Reiner Burgos
Galvarino	5157	Marriette Ramírez

Fuente Oficio N° 342, de 2014, del alcalde.
RBD: Rol en base de datos.

Cabe precisar, que con carácter reservado el 27 de junio de 2014, mediante oficio N° 10.995, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Cañete, el Preinforme de Observaciones N° 33, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran lo que se concretó mediante oficio N° 820, de 30 de julio de 2014.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el MINEDUC a la Municipalidad de Cañete, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el referido decreto N° 170, de 2009, en relación con el PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la referida ley N° 10.336; la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el MINEDUC y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el aludido ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de la Contraloría General de la República, considerando resultados de evaluaciones de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto de ingresos percibidos por concepto del PIE, ascendió a \$ 510.955.780, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 459.139.278.

Luego conforme a las rendiciones de cuenta efectuada por el DAEM se verificaron ingresos adicionales por concepto de reliquidaciones por \$ 54.957.876.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los recursos transferidos por el MINEDUC para este programa.

A su turno, los egresos correspondientes a personal contratado con cargo al programa se definieron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 60 profesionales, equivalentes a \$ 393.979.648, y que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de ellos, ascendente a \$ 7.875.998, equivalente a 21 egresos.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en la muestra estadística, las que para el personal contratado con cargo al PIE asciende a 1 profesional, equivalente a \$ 2.035.587 por concepto de remuneraciones, lo que representa el 0,4% del universo de gastos antes citado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El total examinado, considerando la muestra estadística, analítica y partidas claves, asciende a \$ 403.891.233, lo que equivale al 88% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	451.263.280	155	393.979.648	60	2.035.587	1	396.015.235	88%
Egresos	7.875.998	22	7.875.998	22	0	0	7.875.998	100%
TOTAL	459.139.278	177	401.855.646	82	2.035.587	1	403.891.233	88%

Fuente: Oficio N° 342, de 2014, del alcalde y sistema automatizado de muestreo de la Contraloría General de la República, CGR.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 100 casos de un total de 505 beneficiarios, correspondiente al 19,8 % del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno, se estableció una muestra analítica de seis colegios adscritos al PIE, de un total de trece, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada en el examen fue proporcionada por el Jefe de Administración y Finanzas del DAEM, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional mediante oficio N° 342, de 16 de mayo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de este rubro y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, haciendo presente que la dirección de control municipal, a la fecha de la visita, no ha realizado auditorías internas al PIE, siendo necesario agregar que se considera conveniente, de acuerdo a lo señalado en la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida en el dictamen N° 46.618, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2000, la inclusión de materias como las contenidas en este informe, en el entendido que es de responsabilidad de los municipios definir la forma como supervisar y evaluar el desarrollo de sus procesos, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su estructura organizacional, sin perjuicio de lo indicado, se desprende lo siguiente:

Se comprobó que en la oficina de finanzas del DAEM, si bien, existe un sistema computacional que entrega las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, éstas son revisadas y aprobadas, por la misma persona que gira los cheques.

Lo anterior, se contrapone con las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor sobre el manejo de cuentas corrientes, en la circular N° 11.629 de 1982, la cual señala que las conciliaciones de los saldos contables deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y custodia de los fondos.

En la respuesta, el municipio indica que el departamento de administración y finanzas municipal, designará a un funcionario encargado de realizar las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes de esa entidad.

En virtud que el municipio solo informa de acciones futuras para corregir la observación formulada y no aporta otros antecedentes, ésta se mantiene.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el MINEDUC a la municipalidad por concepto del PIE, de acuerdo al artículo 9°, del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ascendieron a \$ 565.913.656 cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 193.761.248 y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 372.152.408, cuyo detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS \$	TOTAL \$
Escuela Básica Cacique Francisco Melín	18.953.355	26.042.583	44.995.938
Liceo Politécnico José De La Cruz Miranda	6.412.953	12.690.525	19.103.478
Escuela Leoncio Araneda Figueroa	14.584.629	51.429.178	66.013.807
Escuela Básica René Andrades Toledo	32.981.986	60.096.981	93.078.967
Escuela Básica Rubí Nelson Silva Salas	13.426.716	63.615.709	77.042.425
Escuela Básica Homero Viguera Araneda	28.298.144	68.198.388	96.496.532
Escuela Ricardo Coloma Díaz	12.086.750	0	12.086.750
Escuela Básica La Granja	11.329.653	14.278.815	25.608.468
Escuela Básica Galvarino	2.601.568	15.726.004	18.327.572
Escuela Básica Juan Aguilera Jerez	18.558.141	28.573.934	47.132.075
Escuela Básica Juan Lavín Alvear	3.724.141	10.542.515	14.266.656
Escuela Básica Pedro Etchepare Borda	7.698.920	6.924.078	14.622.998
Liceo Técnico Profesional Alonso De Ercilla y Zúñiga	23.104.292	14.033.698	37.137.990
TOTAL SUBVENCIONES	193.761.248	372.152.408	565.913.656

Fuente: Liquidación de subvenciones de la página web comunidad escolar y archivos Excel "Pagos PIE 2013", proporcionados por coordinación nacional de pago de subvenciones del MINEDUC.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIAS \$	TOTAL \$
Enero	17.855.925	16.107.191	33.963.116
Febrero	17.855.925	16.107.191	33.963.116
Marzo	16.542.327	35.210.499	51.752.826
Abril	16.542.327	35.210.499	51.752.826
Mayo	16.542.327	35.210.499	51.752.826
Junio	16.542.327	35.210.499	51.752.826
Julio	16.428.085	35.238.495	51.666.580
Agosto	16.001.199	34.371.672	50.372.871
Septiembre	15.971.424	34.381.706	50.353.130
Octubre	11.686.959	25.286.373	36.973.332
Noviembre	15.739.385	34.330.808	50.070.193
Diciembre	16.053.038	35.486.976	51.540.014
SUMAS TOTALES	193.761.248	372.152.408	565.913.656

Fuente: Liquidación de subvenciones de la página web comunidad escolar y archivos Excel "Pagos PIE 2013", proporcionados por coordinación nacional de pago de subvenciones del MINEDUC.

1.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que los recursos fueron depositados en la cuenta corriente N° 53309019895 del BancoEstado, asignada a ese departamento, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general de éste, sin determinar observaciones al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001, denominada "Subvención de Escolaridad", e ingresada en la cuenta 111-02 BancoEstado.

Sobre la materia, debe señalarse que el DAEM de Cañete, no ha implementado una cuenta analítica a nivel del movimiento de fondos por la percepción en el banco, de tal forma de tener claridad de los montos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento como es en forma específica la correspondiente al PIE. Lo anterior, con el propósito de mantener una información confiable y oportuna en lo referente a las disponibilidades de las distintas subvenciones.

El municipio señala que los recursos del PIE son ingresados como subvención normal, siendo posteriormente depurados para efectos de control interno.

Ahora bien, en atención a lo observado, la entidad edilicia indica, que a contar del mes de julio de 2014, se implementará la cuenta contable código 115-05-03-003-010, denominada "Subvención PIE".

Sin perjuicio de lo informado por la entidad edilicia, la observación se mantiene, toda vez que no acredita documentadamente que las medidas hayan sido adoptadas, como asimismo, no se refiere a la implementación de una cuenta analítica del movimiento de fondos.

1.4. Comprobantes de ingreso

Se constató que el DAEM no ha dado cumplimiento a la entrega de la copia de los comprobantes de ingreso al MINEDUC, por los recursos percibidos por el PIE, vulnerando lo establecido en el punto 5.2 de la citada resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre la observación planteada, por lo que procede mantenerla.

2. Examen de egresos

2.1. Ejecución PIE

La revisión practicada, comprobó que en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado permitió comprobar que el DAEM, destinó los recursos percibidos de acuerdo a lo informado al MINEDUC, destinó los caudales percibidos durante el año 2013 por el PIE, fundamentalmente a la contratación de personal especializado, por un monto de \$ 448.994.179, lo que representa el 78% del total de los recursos transferidos en el mismo período, dando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos dineros serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa. El detalle de los gastos informados consta en anexo N° 1.

2.1.1. Gasto insuficientemente acreditado

Mediante decreto pago N° 1.051, de 26 de agosto de 2013, se pagó la suma de \$ 80.630, por la adquisición de un closet para los alumnos de la Escuela Básica Francisco Melín, observándose que la compra tiene como respaldo documental la guía de despacho N° 21152462, de 12 de julio de 2013, no existiendo otros antecedentes que permitan respaldar dicha adquisición adjuntos, tales como factura y orden de compra, lo que contraviene lo estipulado en la letra b) del numeral 3.1 de la resolución N° 759, del año 2003, que en lo que interesa, establece que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados, por cuanto el documento mencionado no constituye un respaldo válido de tales erogaciones.

En la respuesta, el municipio señala que revisados los antecedentes del decreto pago N° 1.051, antes citado, se constató que además de la guía de despacho, también se encuentra la orden de compra N° 433 y la factura electrónica N° 052438399, ambas del 12 de julio de 2013, las cuales se adjuntan.

En atención a los nuevos antecedentes aportados por el municipio, se subsana la observación formulada.

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 578.876.864, el municipio invirtió la cantidad de \$ 452.581.677, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 126.295.187, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 287.277.852, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
578.876.864	452.581.677	126.295.187	160.982.665	287.277.852

Fuente: Certificados de rendición de cuentas página web superintendencia de educación, oficio N° 342 del alcalde e información remitida por el MINEDUC a la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3. Saldo en cuenta corriente del DAEM

La auditoría practicada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 56309019895, ya citada, registraba un saldo conciliado de \$ 439.450.600, cifra que cubre el monto sin utilizar del PIE, según se expone a continuación:

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo Según Certificado Bancario al 31-12-2013	541.901.283
Menos cheques Girados y no cobrados	102.450.683
SALDO SEGÚN MOVIMIENTO DE FONDOS	439.450.600

Fuente: Conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013.

3. Rendición

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del MINEDUC, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales, deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad visitada rindió gastos del PIE por la suma de \$ 452.581.677, monto que no coincide con el total de los recursos informados como aplicados por ese municipio, ascendentes a \$ 459.139.278, determinándose una diferencia de \$ 6.557.601.

Dado que el municipio no se pronuncia respecto de la diferencia determinada, procede mantener la observación formulada.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

No obstante lo anterior, la Superintendencia de Educación Escolar decidió ampliar el plazo hasta el día 20 de marzo de 2014, para aquellos sostenedores de establecimientos que no realizaron su proceso de rendición de cuentas en la fecha anteriormente señalada, lo cual fue informado a los municipios mediante correo electrónico, emitido por el señor Pablo Oñate Vargas, Encargado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

operaciones SEP-PIE y educación diferencial, del departamento de educación de la SEREMI de Educación de la Región del Bío-Bío, de 17 de marzo de 2014.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 28 de febrero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

3.2. Gastos no rendidos

Se observó que el DAEM incluyó dentro del universo de gastos del año 2013, un monto por \$ 4.800.000, por concepto de la realización de talleres de adecuaciones curriculares a través del trabajo colaborativo en el marco del decreto N° 170, según consta en decreto de pago N° 895, de 30 de julio de 2013, sin embargo la citada erogación no se rindió en la plataforma del MINEDUC. Al respecto cabe indicar que el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar establece que los establecimientos educacionales, deberán rendir cuenta de los gastos efectuados en el año 2013 (desde enero a diciembre) por concepto de Subvención Programa de Integración Escolar.

Al respecto, el municipio señala que el gasto efectivamente corresponde al programa PIE y que el motivo por el cual fue omitido en las rendiciones de cuentas del año 2013 es porque en la contabilidad se cargó al centro de costo extraescolar, no reflejándose en los informes utilizados para la rendición.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que se realizarán las gestiones correspondientes para regularizar dicha situación.

No obstante lo informado, la observación se mantiene ya que el municipio, solo informa de acciones futuras para subsanar lo objetado y no aporta otros antecedentes que den cuenta de su regularización.

3.3. Ingresos informados por el MINEDUC

Respecto a los recursos transferidos por el MINEDUC a la municipalidad por concepto del PIE ejecutado durante el año 2013, se determinó una diferencia de \$ 12.963.208 entre lo consignado en los ingresos indicados en las respectivas rendiciones de cuentas por \$ 578.876.864 y lo informado por ese ministerio a este Organismo de Control, lo que ascendió a \$ 565.913.656.

En la respuesta, el municipio señala que solicitados los informes al MINEDUC, se detectó que éste no considera los códigos 190 y 191 como recursos PIE.

Al respecto, se mantiene la observación por cuanto la entidad edilicia, no aporta antecedentes concretos que permitan subsanarla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del PIE

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Bío-Bío, mediante resolución exenta N° 863, de 4 de abril de 2011, aprobó el convenio de 21 de febrero de 2011, suscrito con la municipalidad, y el Programa de Integración de Alumnos de Educación Parvularia, Básica y Media con Necesidades Educativas Especiales, constando que la citada entidad comunal formalizó la aprobación del aludido convenio, mediante el decreto alcaldicio N° 626, de 25 de febrero de 2011, conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya referida.

A través de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, el Subsecretario de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos y alumnas integrados, beneficiarios de la Subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio establecida por el citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998.

Luego, el Subsecretario de Educación, mediante la resolución exenta N° 10.031, de 30 de diciembre de 2013, modificó el aludido acto administrativo, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al PIE 2013.

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el MINEDUC, establece 15 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

- a) Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con NEE.
- b) Aplicar el citado programa en las unidades educativas y a los estudiantes señalados en el referido convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el decreto N° 1, de 1998, decreto N° 170, de 2009, instructivos y orientaciones técnicas del MINEDUC.
- c) En el caso de los convenios comunales, contar con un Coordinador Comunal de Integración para el trabajo colaborativo y evaluación del PIE y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.
- d) Contar en cada establecimiento con PIE con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación para asegurar un adecuado funcionamiento del programa, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.
- e) Disponer de espacio físico, aula de recursos adecuadas a los requerimientos técnicos y normativos, para la atención de los estudiantes con NEE, permanentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y/o transitorias beneficiarios del PIE.

- f) Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el MINEDUC por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE.
- g) Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
- h) Conferir las garantías, para que los alumnos puedan asistir al apoyo específico en aula de recursos sin interferir su normal proceso educativo y de acuerdo a los requerimientos definidos por el gabinete técnico.
- i) Dar las facilidades a los profesionales y padres involucrados en el PIE, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir en el normal desarrollo de las clases.
- j) En cada establecimiento beneficiario del PIE, tener a disposición, para efectos de supervisión e inspección: los formularios actualizados de cada estudiante, el material didáctico, con su respectivo inventario, copia de los títulos profesionales de quienes intervienen en la implementación del PIE, registro de actividades acorde a lo que establece la normativa, además de registro de perfeccionamiento.
- k) Evaluar cada año el programa y enviarlo hasta el 15 de enero, remitiendo el informe correspondiente, a la autoridad educacional provincial. La evaluación considera un informe del funcionamiento del proyecto en sus aspectos técnico-pedagógicos y rendición económica de los recursos percibidos.
- l) Adjuntar al informe técnico de evaluación anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copias de los contratos de los profesionales.
- m) Poner a disposición de las familias de los estudiantes, hasta el 30 de enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".
- n) Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el MINEDUC.
- o) En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90, del mismo cuerpo normativo, exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91, del aludido reglamento, exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en cinco establecimientos educacionales, se comprobó que en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:

- a) Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de establecimientos educacionales con modalidad de educación especial, de aquellos que desarrollen el PIE, en la resolución que apruebe el referido convenio.
- b) Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el MINEDUC y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
- c) Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el programa, en el funcionamiento de la alternativa y en la integración de los alumnos con NEE en los cursos comunes, a través de las diferentes instancias del MINEDUC en la Región, de acuerdo a los requerimientos de los mismos colegios.
- d) Otorgar al sostenedor del referido convenio la subvención correspondiente a Educación Especial Diferencial, para el funcionamiento del programa, de acuerdo a lo establecidos en las cláusulas del citado convenio y desde el momento que se cumplan las condiciones requeridas, y estipuladas en el PIE.
- e) Controlar y supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de la provincial de educación respectiva, en los aspectos técnico-pedagógicos y control de subvenciones, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En este contexto, cabe indicar que el jefe del DAEM, por certificado de 13 de mayo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2. Fiscalizaciones del MINEDUC

Sobre la materia, es preciso mencionar que de acuerdo a los antecedentes, proporcionados por el jefe de la unidad de apoyo administrativo del DAEM, se verificó que el MINEDUC, durante el año 2013, realizó una fiscalización a la escuela básica Homero Viguera Araneda, según da cuenta el acta de fiscalización N° 130800379 de 2013.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s 3.969, 5.140 y 10.081, de 2013, ya señaladas, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.

Para la muestra de 100 alumnos seleccionados, correspondientes a los trece establecimientos educacionales, se revisó la documentación del PIE, exigida por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar.

La revisión efectuada consta en anexo N° 2 y el resultado del análisis es el siguiente:

- a) Se estableció que el 1% de las carpetas de los alumnos revisados, no contenían el formulario de autorización del apoderado.
- b) Se constató que del total de alumnos revisados, el 1% no poseía el formulario denominado anamnesis, entrevista a la familia.
- c) Se determinó que el 35% de las carpetas examinadas no tenían el formulario de síntesis de evaluación de ingreso.
- d) En lo relacionado con la síntesis de reevaluación de ingreso, un 32 % de las carpetas no contaba con dicho antecedente.
- e) En lo referente a la evaluación de apoyos especializados, un 3 % de las carpetas no contaba con dicho antecedente.
- f) Respecto de la valoración de salud o informe médico, un 3,3 % de las carpetas no contaba con dicho antecedente.
- g) Se determinó, en relación con la evaluación especializada, que un 2,2 % de las carpetas no contaba con dicho antecedente.
- h) Se verificó, respecto de los Informes finales psicopedagógicos y curriculares, que un 1 % de las carpetas no contaba con dicho antecedente.
- i) Se estableció, sobre el formulario informe a la familia, que el 2% no lo tenía y un 21%, no contaba con la evidencia de entrega a ésta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- j) De la muestra de 100 alumnos con necesidades educativas especiales, 95 de ellos, equivalentes al 95% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales, en tanto los 5 restantes, correspondientes al 5%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de estos últimos se señala en el siguiente cuadro:

ESTABLECIMIENTO	RUT
Escuela Básica Homero Viguera A.	[REDACTED]
Escuela Básica Rubí Nelson Silva Salas	[REDACTED]
Escuela Básica Rubí Nelson Silva Salas	[REDACTED]
Escuela Leoncio Araneda Figueroa	[REDACTED]
Escuela Básica Homero Viguera A.	[REDACTED]

Fuente: Carpeta de alumnos PIE.

En este orden, se constató que 3 apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos, dos no han retirado los documentos, conforme lo exige el artículo 14 del referido decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Además, se verificó que de los 5 alumnos retirados de los establecimientos educacionales, de acuerdo al precepto antes señalado, no se mantenía, para el alumno RUT [REDACTED] una copia de la información relacionada tanto con la determinación de apoyos especializados, así como de su evaluación, como tampoco de su valoración de salud o informe médico. Por su parte, del alumno cuyo RUT es e [REDACTED], no existía en los antecedentes de su carpeta el formulario único específico o evaluación especializada ni de los registros finales psicopedagógicos y curriculares, todos ellos como respaldos de las intervenciones realizadas durante el período en que los estudiantes fueron beneficiarios de las subvenciones anotadas.

El municipio en su respuesta, indica que la revisión efectuada, que consta en el anexo N° 2 y el resultado del análisis, expuesto en el cuerpo del presente informe, serán asociadas a lo establecido en el decreto N° 170, ya citado, y lo que instruya la Superintendencia de Educación sobre el particular.

Sin perjuicio de lo informado por la entidad edilicia, las observaciones se mantienen, toda vez que no se informan acciones concretas ni se acredita documentadamente que se hayan adoptado medidas sobre el particular.

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el MINEDUC

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del aludido decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del MINEDUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web <http://w7app.mineduc.cl/Diagnostico/>, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del MINEDUC, permitió establecer que de los 43 profesionales contratados por el municipio para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al PIE, durante el año 2013, tres no se encuentran inscritos en el citado registro, a saber, los RUT N° [REDACTED] y [REDACTED], todos de profesión profesor de educación diferencial.

Lo anterior, trasgrede lo establecido en el artículo 15 del decreto N° 170, ya citado, que señala que se entenderá por profesional competente, aquél idóneo que se encuentre inscrito en el registro nacional de profesionales de la educación especial para la evaluación y diagnóstico.

El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre la observación planteada, por lo que procede mantenerla.

2.5. Carpeta de antecedentes del personal PIE

Del resultado del examen de 61 carpetas de profesores y asistentes a los cuales se les realizó pagos con cargo al Programa de Integración Escolar, se establecieron las siguientes observaciones:

2.5.1. Profesionales sin certificado de título

Se determinó que en el caso de las señoras Alina Martínez Díaz y Daniela Torres Campos, profesoras de educación diferencial, no se pusieron a disposición los respectivos certificados de título, contraviniendo con ello lo establecido en el numeral 4.4.1 del citado oficio N° 496, que indica que en la documentación del personal debe existir copia legalizada o autorizada del título o certificado de título de profesor de educación especial y/o diferencial.

El municipio señala que respecto al caso de la señora Alina Martínez Díaz, no se contaba con el certificado de título profesional porque no se desempeñaba en el Programa de Integración, sino que como jefe técnica del Establecimiento Rubi Nelson Silva Salas F-822. No obstante lo anterior, no adjunta antecedentes que acrediten lo informado, por lo cual la observación se mantiene.

Ahora bien, en relación a la señora Daniela Torres Campos, informa que se solicitó la autorización docente a la Dirección Provincial de Educación, cuya respuesta consta en ordinario N° 256, de 4 de abril del 2013, el cual indica que fue autorizada desde el 18 de marzo del 2013 al 28 de febrero del 2014, documento que se adjunta a la respuesta, lo que permite subsanar la observación formulada.

2.5.2. Personal contratado sin título profesional

Se imputó con cargo al PIE gastos por la suma de \$ 12.530.399 en remuneraciones de personal, que no poseen título profesional de una carrera de al menos 8 semestres de estudios, situación que no se compadece con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las orientaciones que, en relación a la materia, ha impartido el MINEDUC a través del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, y lo prescrito en el artículo 86 letra a) del referido decreto N° 170, de 2009, el detalle se expone en anexo N° 3.

El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre la observación, por lo que ésta se mantiene.

3. Rendición

El artículo 12 del indicado decreto N° 170, de 2009, señala que anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este reporte deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el MINEDUC, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92, del mismo cuerpo normativo, señala que el PIE debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega el ya citado artículo 92, que el informe en comento debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del MINEDUC, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 20 de enero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar, que de los informes técnicos de evaluación anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que de un total de 326 alumnos con necesidades educativas especiales transitorias, NEET, 307 alumnos fueron reevaluados, de los cuales 48 fueron dados de alta, lo que equivale al 15,6 % del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	TOTAL ALUMNOS NEET	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	ALUMNOS DE ALTA
Escuela Básica Francisco Melín	5123-3	24	24	0	0,0%
Liceo Técnico Prof. Alonso de Ercilla	18004-0	20	17	1	5,9%
Escuela Básica Juan Aguilera Jerez	5158-6	25	25	2	8,0%
Escuela Básica Galvarino	5157-8	16	16	2	12,5%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	RBD	TOTAL ALUMNOS NEET	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	ALUMNOS DE ALTA
Liceo Politécnico José de la Cruz Miranda	5126-8	15	14	2	14,3%
Escuela Básica René Andrades Toledo	5129-2	55	52	8	15,4%
Escuela Básica Homero Vigueras	5131-4	62	53	10	18,9%
Escuela Básica Rubí Nelson Silva Salas	5130-6	25	25	5	20,0%
Escuela Básica La Granja	5134-9	18	15	3	20,0%
Escuela Básica Juan Lavín Alvear	5172-1	10	10	2	20,0%
Escuela Leoncio Araneda Figueroa	5127-6	49	49	11	22,4%
Escuela Ricardo Coloma Díaz	5132-2	0	0	0	0,0%
Escuela Básica Pedro Etchepare Borda	5178-0	7	7	2	28,6%
TOTAL		326	307	48	15,6%

Fuente: ITEA de cada establecimiento educacional.
RBD: Rol base de datos

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a seis establecimientos educacionales, entre el 8 y 9 de mayo de 2014, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas en terreno, permitieron comprobar que en los establecimientos educacionales validados, cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con necesidades educativas especiales y equipada con materiales educativos, proporcionados por el municipio y con recursos propios del programa.

Ello satisface lo establecido en el oficio N° 191, de 2006, del MINEDUC, instructivo sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la municipalidad y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío. El detalle gráfico consta en anexo N° 4.

4.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno entre los días 8 y 9 de mayo de 2014, respecto de la muestra de seis establecimientos educacionales, se comprobó que a la hora de la visita, estaba tomada la asistencia de los alumnos de los cursos de las escuelas visitadas, aspecto que resulta relevante, por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, debe dejarse claramente establecido que la circular N° 1, de 2013, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones a los establecimientos educacionales subvencionados municipales y particulares, en el punto N° 14, "De la Toma y Registro de Asistencias", exige el registro de asistencia diaria por curso, el cual debe ser real y efectivo, indicándose que la asistencia tomada en la segunda hora de clases es la válida para impetrar el beneficio de la subvención educacional.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

La auditoría realizada permitió verificar que el DAEM y sus establecimientos educacionales, no cuentan con un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, se pudo establecer que éste efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2013, por la suma de \$ 7.875.998, las que consistieron en la compra de artículos de escritorio, vestuario para alumnos PIE, material didáctico especializado, entre otros, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo dispuesto en el citado cronograma y a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

En la respuesta, el municipio señala que para el año 2014 existe un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del reglamento.

Sobre el particular, se mantiene la observación por cuanto, no se dio cumplimiento durante el año 2013 a lo establecido en el artículo 90 del decreto N° 170, ya mencionado, toda vez que no cuenta con un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, como tampoco, se adjunta la documentación que acredite las medidas adoptadas tendientes a subsanar a futuro la situación descrita.

4.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que de acuerdo al punto 6.3, del oficio N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado, "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, PIE, el que contempla lo siguiente:

- a) Planificación del trabajo colaborativo.
- b) Proceso de evaluación inicial.
- c) Planificación del proceso educativo.
- d) Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- e) Implementación y evaluación del proceso educativo.
- f) Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citas a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en seis establecimientos educacionales, equivalentes a 46% del total adscritos al programa, considerando todos los cursos con alumnos del PIE, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	UTILIZACIÓN
Escuela Básica Francisco Melín	75%	97%	74%	100%	100%	89%
Escuela Básica Homero Viguera	79%	89%	64%	46%	50%	72%
Escuela Básica Pedro Etchepare Borda	100%	100%	89%	67%	100%	92%
Escuela Básica René Andrade Toledo	82%	74%	48%	29%	36%	59%
Escuela Básica Rubi Nelson Silva Salas	50%	86%	40%	100%	0%	65%
Escuela Leoncio Araneda Figueroa	83%	81%	44%	60%	100%	71%
CUMPLIMIENTO COMUNAL	78%	88%	60%	67%	64%	75%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades por curso de los establecimientos educacionales. El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 5.

El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre la observación planteada, por lo que procede mantenerla.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el municipio ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 33, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberá adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. En cuanto a la falta de segregación de funciones entre la emisión de cheques y la realización y aprobación de conciliaciones bancarias, el municipio deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan con la finalidad de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor sobre el manejo de cuentas corrientes, en la circular N° 11.629 de 1982, remitiendo a esta Sede Regional, el decreto alcaldicio que formaliza la designación del funcionario encargado de realizar las conciliaciones bancarias, ello de acuerdo al compromiso señalado por esa entidad edilicia.

2. Respecto a la falta de cuentas analíticas tanto a nivel presupuestario de ingresos, como del movimiento de fondos por la percepción de recursos en el banco, corresponde que esa entidad implemente tales cuentas, a fin de establecer un registro de los recursos disponibles PIE, cuyo cumplimiento debe ser validado por la directora de control.

3. Referido al incumplimiento del punto 5.2 de la citada resolución N° 759, de 2003, el municipio deberá regularizar dicha situación, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que acrediten que los comprobantes de ingresos del año 2013 fueron enviados al MINEDUC.

4. Sobre la diferencia determinada entre los gastos del PIE efectivamente ejecutados el año 2013 y el monto rendido al MINEDUC ascendente a \$ 6.557.601, el municipio deberá habilitar un control administrativo contable, que facilite el proceso de rendición de cuentas de las distintas fuentes de financiamiento, con el objeto de evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las descritas, sin perjuicio de efectuar los ajustes correspondientes, debiendo remitir a esta Contraloría Regional un análisis de la discrepancia establecida.

5. En lo concerniente al gasto de \$ 4.800.000, por concepto de la realización de talleres de adecuaciones curriculares a través del trabajo colaborativo en el marco del decreto N° 170, que no fue incorporado en la rendición de cuentas del PIE para el año 2013, esa entidad edilicia deberá solicitar al MINEDUC la reapertura de la plataforma electrónica para incorporar dicho desembolso en ese periodo, remitiendo la documentación que así lo acredite a este Órgano Superior de Control.

No obstante lo señalado, la autoridad comunal deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias a objeto que se incorpore la totalidad de los egresos del periodo, en la respectiva rendición de cuentas del programa en cuestión.

6. Respecto de la diferencia de \$ 12.963.208 determinada en los ingresos registrados en las rendiciones de cuentas y lo informado por la entidad edilicia a este Organismo de Control, el municipio deberá aclararla y remitir un informe debidamente documentado que así lo acredite, y en caso de proceder, el comprobante contable que regularice dicha desviación.

7. En cuanto a las carpetas examinadas que no contenían el formulario de autorización del apoderado para la evaluación de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alumnos, de síntesis de evaluación de ingreso, único de reevaluación, de especialista evaluador o equivalente correspondiente a alumnos nuevos, informes de anamnesis, de especialista solo alumnos de continuidad, finales psicopedagógicos y curriculares y de familia, la valoración de salud, el municipio deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de complementar la información faltante de aquellos alumnos que no han sido retirados de los establecimientos, remitiendo a esta Contraloría Regional un reporte validado por el director de control que así lo acredite.

8. Respecto a la no acreditación de la entrega de los informes para la familia, el municipio deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de complementar la información faltante, remitiendo a esta Contraloría Regional un informe validado por el director de control que así lo acredite.

9. En relación con los profesionales contratados por el DAEM, para efectuar la evaluación y diagnóstico de los alumnos PIE, que no se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación, la entidad comunal en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, situación que tendrá que ser validados por el director de control.

10. En lo concerniente a la falta del certificado de título profesional de la señora Alina Martínez Díaz, el municipio deberá remitir a este Organismo de Control los antecedentes que acrediten que durante el año 2013 se desempeñó como jefe técnica del Establecimiento Rubi Nelson Silva Salas F-822, y no en el programa de integración escolar, documentos que deberán ser validados por el director de control.

11. En relación al pago de remuneraciones a personal que no contaba con título profesional de una carrera de al menos 8 semestres de estudios, con cargo al PIE, cuyo monto ascendió a \$ 12.530.399, el municipio deberá proceder a restituir los citados recursos al programa en cuestión e informar a la Superintendencia de Educación Escolar, a fin de efectuar los ajustes correspondientes en las rendiciones de cuenta de los respectivos establecimientos educacionales, remitiendo a este Organismo de Control los antecedentes que así lo acrediten.

Asimismo, deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados en los hechos descritos, remitiendo copia del acto administrativo que así lo instruye, en un plazo que no exceda del 12 de septiembre de 2014.

12. Referido a la falta de un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y del registro de perfeccionamiento, el municipio deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 90, del ya citado decreto N° 170, debiendo el director de control validar su observancia.

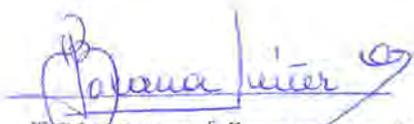


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. En relación al registro de planificación y evaluación de las actividades del curso, la municipalidad deberá instruir al DAEM para que a futuro se dé cumplimiento a lo consignado en los artículos 89, 91 y 95 del decreto N° 170, de 2009, así como a las orientaciones técnicas establecidas mediante el oficio N° 496, de 2011, al momento de completar el citado registro, el cual constituye el medio de verificación de la correcta ejecución del PIE; su cumplimiento deberá ser verificado por el director de control municipal.

Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el anexo N° 6, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 20 de Noviembre de 2014, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

INGRESOS Y GASTOS POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ESTABLECIMIENTO	RBD	INGRESOS 2013 \$	GASTOS LETRAS A Y B ARTÍCULO 86 DECRETO N° 170 \$	GASTOS LETRAS C Y D ARTÍCULO 86 DECRETO N° 170 \$	SALDO 2013 \$
Cacique Francisco Melín	5123	44.995.930	16.059.231	305.346	28.631.353
Leoncio Araneda Figueroa	5127	66.013.799	82.483.438	55.800	- 16.525.439
René Andrade Toledo	5129	93.078.954	42.232.204	-	50.846.750
Rubi Nelson Silva	5130	84.035.803	90.382.315	565.520	- 6.912.032
Homero Viguera Araneda	5131	96.496.514	38.796.876	223.698	57.475.940
Ricardo Coloma Díaz	5132	12.086.749	46.972.953	-	- 34.886.204
La Granja	5134	28.025.300	12.998.903	47.481	14.978.916
Galvarino	5157	18.327.567	23.115.172	552.624	- 5.340.229
Juan Aguilera Jerez	5158	47.132.065	6.986.543	-	40.145.522
Juan Lavín Alvear	5172	14.266.646	7.685.238	-	6.581.408
Pedro Etchepare Borda	5178	14.622.997	7.585.501	-	7.037.496
José De La Cruz	5126	19.103.473	34.612.516	-	- 15.509.043
Alonso De Ercilla	18004	40.691.067	39.083.289	1.837.029	- 229.251
TOTAL		578.876.864	448.994.179	3.587.498	452.581.677

Fuente: Rendiciones de cuentas año 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

REVISIÓN ANTECEDENTES ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	HOMERO VIGUERAS ARANEDA						
ALUMNO							
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación	√	√	√	√	√	√	√
Anamnesis	√	√	√	√	√	√	√
Formulario síntesis de evaluación de ingreso	N/A	N/A	√	√	√	N/A	N/A
Síntesis de reevaluación	√	√	N/A	N/A	N/A	√	√
Determinación apoyos especializados	√	√	√	√	√	√	√
Evaluación de apoyos especializado	√	√	√	√	√	√	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√	√	√
Formulario único evaluación especializada	√	√	√	√	√	√	√
Informes psicopedagógicos y curriculares	√	√	√	√	√	√	√
Informe para la familia	√	√	√	√	√	√	√

Fuente: Carpetas de alumnos y alumnas.

N/A= No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

REVISIÓN ANTECEDENTES ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	HOMERO VIGUERAS ARANEDA				
ALUMNO	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación	√	√	√	√	√
Anamnesis	√	√	√	√	√
Formulario síntesis de evaluación de ingreso	√	√	N/A	N/A	N/A
Síntesis de reevaluación	N/A	N/A	√	√	√
Determinación apoyos especializados	√	√	√	√	√
Evaluación de apoyos especializado	√	√	√	√	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Formulario único evaluación especializada	√	√	√	√	√
Informes psicopedagógicos y curriculares	√	√	√	√	√
Informe para la familia	√	√	√	√	√

Fuente: Carpetas de alumnos y alumnas revisadas.

N/A= No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

REVISIÓN ANTECEDENTES ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	GALVARINO		ALONSO DE ERCILLA Y ZÚÑIGA				
ALUMNO	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
Documentos	Observación	Observación	Observación	Observación	Observación	Observación	Observación
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación	√	√	√	√	√	√	√
Anamnesis	√	√	√	√	√	√	√
Formulario síntesis de evaluación de ingreso	√	√	√	N/A	N/A	N/A	N/A
Síntesis de reevaluación	N/A	√	N/A	√	√	√	√
Determinación apoyos especializados	√	√	√	√	√	√	√
Evaluación de apoyos especializado	√	√	√	√	√	√	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√	√	√
Formulario único evaluación especializada	√	√	√	√	√	√	√
Informes psicopedagógicos y curriculares	√	√	√	√	√	√	√
Informe para la familia	√	√	√	√	√	√	√

Fuente: Carpetas de alumnos y alumnas revisadas.
 N/A = No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

REVISIÓN ANTECEDENTES ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	JOSE DE LA CRUZ		ESCUELA BÁSICA CACIQUE				
ALUMNO	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación	√	√	√	√	√	√	√
Anamnesis	√	√	√	√	√	√	√
Formulario síntesis de evaluación de ingreso	√	N/A	N/A	√	N/A	N/A	N/A
Síntesis de reevaluación	N/A	√	√	N/A	√	√	√
Determinación apoyos especializados	√	√	√	√	√	√	√
Evaluación de apoyos especializado	√	√	√	√	√	√	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√	√	√
Formulario único evaluación especializada	√	√	√	√	√	√	√
Informes psicopedagógicos y curriculares	√	√	√	√	√	√	√
Informe para la familia	√	√	√	√	√	√	√

Fuente: Carpetas de alumnos y alumnas revisadas.
 N/A= No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

REVISIÓN ANTECEDENTES ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	PEDRO ETCHEPARE BORDA				JUAN LAVÍN ALVEAR		
ALUMNO	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación	√	√	√	√	√	√	√
Anamnesis	√	√	√	√	√	√	√
Formulario síntesis de evaluación de ingreso	√	N/A	N/A	N/A	√	N/A	√
Síntesis de reevaluación	N/A	√	√	√	N/A	√	N/A
Determinación apoyos especializados	√	√	√	√	√	√	√
Evaluación de apoyos especializado	√	√	√	√	√	√	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√	√	√
Formulario único evaluación especializada	√	√	√	√	√	√	√
Informes psicopedagógicos y curriculares	√	√	√	√	√	√	√
Informe para la familia	No se encuentra la firma	√	√	√	√	√	√

Fuente: Carpetas de alumnos y alumnas.
 N/A= No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

REVISIÓN ANTECEDENTES ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	JUAN AGUILERA JEREZ				
ALUMNO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación	√	√	√	√	√
Anamnesis	√	√	√	√	√
Formulario síntesis de evaluación de ingreso	N/A	√	√	N/A	√
Síntesis de reevaluación	√	√	N/A	√	N/A
Determinación apoyos especializados	√	√	√	√	√
Evaluación de apoyos especializado	√	√	√	√	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Formulario único evaluación especializada	√	√	√	√	√
Informes psicopedagógicos y curriculares	√	√	√	√	√
Informe para la familia	√	√	√	√	√

Fuente: Carpetas de alumnos y alumnas.
 N/A= No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

REVISIÓN ANTECEDENTES ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	RUBI NELSON SILVA						
ALUMNO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación	√	√	√	√	√	√	√
Anamnesis	√	√	√	√	√	√	X
Formulario síntesis de evaluación de ingreso	√	N/A	√	X	N/A	√	X
Síntesis de reevaluación	N/A	√	N/A	X	√	N/A	X
Determinación apoyos especializados	X	√	√	X	√	√	X
Evaluación de apoyos especializado	X	√	√	X	√	√	X
Valoración de salud o informe médico	X	√	√	X	√	√	X
Formulario único evaluación especializada	√	√	√	√	√	√	√
Informes psicopedagógicos y curriculares	√	√	√	√	√	√	√
Informe para la familia	X	√	Sin Recepción	√	√	√	Sin firma

Fuente: Carpetas de alumnos y alumnas.

N/A= No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

REVISIÓN ANTECEDENTES ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	RUBI NELSON SILVA						
ALUMNO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] 0	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación	√	X	√	√	√	√	√
Anamnesis	√	X	√	√	√	√	√
Formulario síntesis de evaluación de ingreso	N/A	√	X	X	X	X	X
Síntesis de reevaluación	√	√	√	√	√	√	√
Determinación apoyos especializados	√	√	√	√	√	√	√
Evaluación de apoyos especializado	√	√	√	√	√	√	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√	√	√
Formulario único evaluación especializada	√	X	√	N/A	√	√	√
Informes psicopedagógicos y curriculares	√	X	√	√	√	√	√
Informe para la familia	√	√	Sin recepción	Sin recepción	√	Sin recepción	Sin recepción

Fuente: Carpetas de alumnos y alumnas.

N/A= No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

REVISIÓN ANTECEDENTES ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	RICARDO COLOMA DIAZ			RENE ANDRADE TOLEDO			
ALUMNO	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación	√	√	√	√	√	√	√
Anamnesis	√	√	√	√	√	√	√
Formulario síntesis de evaluación de ingreso	√	√	√	N/A	N/A	N/A	N/A
Síntesis de reevaluación	N/A	N/A	N/A	√	√	√	√
Determinación apoyos especializados	√	√	√	√	√	√	√
Evaluación de apoyos especializado	√	√	√	√	√	√	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√	√	√
Formulario único evaluación especializada	√	√	√	√	√	√	√
Informes psicopedagógicos y curriculares	√	√	√	√	√	√	√
Informe para la familia	Sin Firma Recepción	√	√	√	√	√	√

Fuente: Carpetas de alumnos y alumnas.
 N/A= No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

REVISIÓN ANTECEDENTES ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	RENE ANDRADE TOLEDO				
ALUMNO	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación	√	√	√	√	√
Anamnesis	√	√	√	√	√
Formulario síntesis de evaluación de ingreso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Síntesis de reevaluación	√	√	√	√	√
Determinación apoyos especializados	√	√	√	√	√
Evaluación de apoyos especializado	√	√	√	√	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Formulario único evaluación especializada	√	√	√	√	√
Informes psicopedagógicos y curriculares	√	√	√	√	√
Informe para la familia	√	√	√	√	√

Fuente: Carpetas de alumnos y alumnas
 N/A= No aplica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

REVISIÓN ANTECEDENTES ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	LA GRANJA			TRES CRUCES			
ALUMNO	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación	√	√	√	√	√	√	√
Anamnesis	√	√	√	√	√	√	√
Formulario síntesis de evaluación de ingreso	N/A	√	√	X	X	X	X
Síntesis de reevaluación	√	N/A	N/A	√	√	√	√
Determinación apoyos especializados	√	√	√	√	√	√	√
Evaluación de apoyos especializado	√	√	√	√	√	√	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√	√	√
Formulario único evaluación especializada	√	√	√	√	√	√	√
Informes psicopedagógicos y curriculares	√	√	√	√	√	√	√
Informe para la familia	√	√	√	Sin firma	Sin firma	Sin firma	Sin firma

Fuente: Carpetas de alumnos y alumnas.

N/A= No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

REVISIÓN ANTECEDENTES ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	LEONCIO ARANEDA						
ALUMNO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación	√	√	√	√	√	√	√
Anamnesis	√	√	√	√	√	√	√
Formulario síntesis de evaluación de ingreso	N/A	√	N/A	√	√	√	N/A
Síntesis de reevaluación	√	√	√	N/A	√	√	√
Determinación apoyos especializados	√	√	√	√	√	√	√
Evaluación de apoyos especializado	√	√	√	√	√	√	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√	√	√
Formulario único evaluación especializada	√	√	√	√	√	√	√
Informes psicopedagógicos y curriculares	√	√	√	√	√	√	√
Informe para la familia	Sin recepción	√	√	√	√	Sin recepción	√

Fuente: Carpetas de alumnos y alumnas.
 N/A= No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

REVISIÓN ANTECEDENTES ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	LEONCIO ARANEDA FIGUEROA						
ALUMNO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Documentos	Observación	Observación	Observación	Observación	Observación	Observación	Observación
Certificado de Nacimiento	√	√	√	√	√	√	√
Autorización de evaluación	√	√	√	√	√	√	√
Anamnesis	√	√	√	√	√	√	√
Formulario Síntesis de evaluación de Ingreso	√	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Síntesis de reevaluación	N/A	√	√	√	√	√	√
Determinación Apoyos Especializados	√	√	√	√	√	√	√
Evaluación de Apoyos especializado	√	√	√	√	√	√	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√	√	√
Formulario único evaluación especializada	√	√	√	√	√	√	√
Informes psicopedagógicos y curriculares	√	√	√	√	√	√	√
Informe Familia	√	Sin recepción	√	√	√	Sin recepción	Sin recepción

Fuente: Carpetas de alumnos y alumnas.
 N/A= No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

PERSONAL CONTRATADO SIN TÍTULO PROFESIONAL

NOMBRE	RUT	CARGO	DECRETO DE PAGO/ FECHA	PAGOS PIE AÑO 2013 \$
Juan Sáez Díaz	[REDACTED]	Chofer	92/31.01.2013	565.406
			165/28.02.2013	565.406
			303/28.03.2013	565.406
			441/30.04.2013	718.499
			578/31.05.2013	545.490
			727/28.06.2013	619.712
			911/31.07.2013	560.886
			1092/30.08.2013	560.886
			1256/30.09.2013	560.886
			1435/30.10.2013	560.886
			1605/30.11.2013	560.886
			1806/31.12.2013	588.929
Katherine Álvarez Escobar	[REDACTED]	Asistente furgón escolar	441/30.04.2013	276.707
			578/31.05.2013	148.246
			727/28.06.2013	148.246
			911/31.07.2013	148.246
			1092/30.08.2013	148.246
			1256/30.09.2013	151.614
			1435/30.10.2013	151.614
			1605/30.11.2013	151.614
			1806/31.12.2013	159.195
Susana Cárcamo Muñoz	[REDACTED]	Asistente furgón escolar	441/30.04.2013	276.707
			578/31.05.2013	148.246
			727/28.06.2013	148.246
			911/31.07.2013	359.645
			1092/30.08.2013	204.368
			1256/30.09.2013	222.369
			1435/30.10.2013	222.369
			1605/30.11.2013	222.369
			1806/31.12.2013	233.487
Marcia Cárcamo Cárcamo	[REDACTED]	Asistente furgón escolar	441/30.04.2013	232.240
			578/31.05.2013	148.246
			727/28.06.2013	148.246
			911/31.07.2013	359.645
			1092/30.08.2013	204.368
			1256/30.09.2013	238.739
			1435/30.10.2013	230.995
			1605/30.11.2013	230.995
			1806/31.12.2013	242.113
			TOTAL	12.530.399

Fuente: Carpetas de personal contratado con cargo al PIE y decretos de pagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE GRÁFICO DE AULAS DE RECURSOS PIE 2013

Sala de Integración Escuela Homero Viguera



Sala De Integración Escuela Básica Francisco Melín





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4, CONTINUACIÓN

DETALLE GRÁFICO DE AULAS DE RECURSOS PIE 2013

Sala De Integración Escuela Básica Rubí Nelson Silva



Sala De integración Escuela Básica Pedro Etchepare Borda





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4, CONTINUACIÓN

DETALLE GRÁFICO DE AULAS DE RECURSOS PIE 2013

Sala De Integración Escuela Básica René Andrade



Sala De Integración Escuela Leoncio Araneda Figueroa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

DETALLE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA BÁSICA FRANCISCO MELIN							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	75%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	0	1	1	86%	97%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	1	0	0	0	0,5	21%	74%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		88%	88%	96%	88%	81%	88%	92%	89%	89%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.
 "1"=cumple con registro, "0,5"= cumple parcialmente, "0"= no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

DETALLE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA BÁSICA HOMERO VIGUERAS														CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1° A	1° B	2° A	2° B	3° A	3° B	4° A	4° B	5° B	6° A	7° A	7° B	8° A	8° B		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	93%	79%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0	1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	64%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	0	0	0,5	1	1	1	1	1	1	1	1	82%	89%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	0	1	1	0,5	1	1	1	1	1	1	89%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	93%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	93%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	86%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	93%	64%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	93%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	7%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	50%	46%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	0	1	1	0	0,5	0	0	1	0	0,5	0	0	43%	
V ACTA DE REUNIONES		0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	50%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		65%	88%	81%	58%	50%	69%	77%	54%	73%	88%	81%	77%	73%	73%	72%	72%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.

"1"=cumple con registro, "0,5"= cumple parcialmente, "0"= no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

DETALLE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA BÁSICA PEDRO ETCHEPARE BORDA			CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		3° y 4°	5° y 6°	7° y 8°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	100%	100%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	100%	89%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	0	67%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	100%	67%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	0	33%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	92%	85%	92%	92%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.

"1"=cumple con registro, "0,5"= cumple parcialmente, "0"= no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

DETALLE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA BÁSICA RENÉ ANDRADE TOLEDO														CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1° y 2° NT	1°	2°	3°	4° A	4° B	5° A	5° B	6° A	6° B	7° A	7° B	8° A	8° B		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	82%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	64%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	86%	74%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	93%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	93%	
	Plan de apoyo individual	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	57%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	43%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	36%	48%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	57%	29%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	36%	36%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		85%	92%	69%	69%	62%	77%	62%	62%	38%	69%	38%	38%	23%	46%	59%	59%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.

"1"=cumple con registro, "0,5"= cumple parcialmente, "0"= no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

DETALLE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA BÁSICA RUBÍ NELSON SILVA SALAS					CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1° A	3° A	4° A	5° A	6° A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	100%	50%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0	0	0	0	0	0%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	100%	86%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	0,5	0	0	50%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	0	1	80%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0,5	0,5	0	0	20%	40%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		69%	73%	69%	54%	62%	65%	65%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.

"1"=cumple con registro, "0,5"= cumple parcialmente, "0"= no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

DETALLE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA LEONCIO ARANEDA FIGUEROA													CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1° A	1° B	2° A	2° B	3° A	3° B	4° A	4° B	5° A	5° B	6° A	6° B	7° A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0,5	0,5	1	1	85%	83%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0	0	1	1	1	1	0,5	1	1	1	1	1	1	81%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	81%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	92%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	54%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	58%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	31%	44%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	1	1	1	96%	60%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	23%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		62%	69%	77%	77%	73%	65%	69%	65%	73%	65%	69%	73%	81%	71%	71%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.

"1"=cumple con registro, "0,5"= cumple parcial, "0"= no cumple.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 33, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno, 1.	En cuanto a la falta de segregación de funciones en cuanto a la emisión de cheques y la realización y aprobación de conciliaciones bancarias.	La entidad edilicia deberá dictar el acto administrativo que designa al funcionario encargado de conciliaciones bancarias y remitirlo a esta Sede Regional.			
II. Examen de Cuentas, 1. Ingresos, 1.4. Comprobantes de ingreso.	Referido al incumplimiento del punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.	El municipio deberá remitir los antecedentes que acrediten que los comprobantes de ingresos del año 2013 fueron enviados al MINEDUC.			
II. Examen de Cuentas, 3. Rendición, 3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.	Sobre la diferencia determinada entre los gastos del PIE efectivamente ejecutados el año 2013 y el monto rendido al MINEDUC ascendente a \$ 6.557.601.	El municipio deberá habilitar un control administrativo contable, que facilite el proceso de rendición, remitiendo a esta Contraloría Regional un análisis de la diferencia establecida y su eventual ajuste.			
II. Examen de Cuentas, 3. Rendición, 3.2. Gastos no rendidos.	En lo concerniente al gasto de \$ 4.800.000, por concepto de la realización de talleres de adecuaciones curriculares a través del trabajo colaborativo en el marco del decreto N° 170, que no fue incorporado en la rendición de cuentas del PIE para el año 2013.	La entidad edilicia deberá solicitar al MINEDUC la reapertura de la plataforma electrónica para incorporar dicho desembolso en ese periodo, remitiendo la documentación que así lo acredite a este Órgano Superior de Control.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, 3. Rendición, 3.3. Ingresos informados por el MINEDUC.	Respecto de la diferencia de \$ 12.963.208 determinada en los ingresos registrados en las rendiciones de cuentas y lo informado por la entidad edilicia a este Organismo de Control.	El municipio deberá aclararla y remitir un informe debidamente documentado que así lo acredite, y en caso de proceder, el comprobante contable que regularice dicha desviación.			
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución, 2.3. Alumnos beneficiarios del programa.	En cuanto a las carpetas examinadas que no contenían el formulario de autorización del apoderado para la evaluación de los alumnos, informe de anamnesis, formulario de síntesis de evaluación de ingreso, formulario único de reevaluación, informe de especialista evaluador o equivalente correspondiente a alumnos nuevos, la valoración de salud, informe de especialista solo alumnos de continuidad, los informes finales psicopedagógicos y curriculares y de familia.	El municipio deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de complementar la información faltante de aquellos alumnos que no han sido retirados de los establecimientos, remitiendo a esta Contraloría Regional un reporte validado por el director de control que así lo acredite.			
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución, 2.3. Alumnos beneficiarios del programa, letra i).	Respecto a la no acreditación de la entrega de los informes para la familia.	El municipio deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de complementar la información faltante, remitiendo a esta Contraloría Regional un informe validado por el director de control que así lo acredite			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución, 2.5. Carpeta de antecedentes del personal PIE, 2.5.1. Profesionales sin certificado de título.	En lo concerniente a la falta del certificado de título profesional de la señora Alina Martínez Díaz.	El municipio deberá remitir a este Organismo de Control los antecedentes que acrediten que durante el año 2013 se desempeñó como jefe técnica del Establecimiento Rubi Nelson Silva Salas F-822, y no en el programa de integración escolar, documentos que deberán ser validados por el director de control.			
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución, 2.5. Carpeta de antecedentes del personal PIE, 2.5.2. Personal contratado sin título profesional.	En relación al pago de remuneraciones a personal que no contaba con título profesional de una carrera de al menos 8 semestres de estudios, con cargo al PIE, cuyo monto ascendió a \$ 12.530.399.	<p>La entidad deberá restituir los citados recursos al programa en cuestión e informar a la Superintendencia de Educación Escolar, a fin de efectuar los ajustes correspondientes en las rendiciones de cuenta de los respectivos establecimientos educacionales remitiendo los antecedentes que den cuenta de tales acciones a este Ente de Control.</p> <p>El municipio deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, copia del acto administrativo que instruye el proceso disciplinario, en un plazo que no exceda del 12 de septiembre de 2014.</p>			



www.contraloria.cl